

**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

**LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021, 522 de 2023 y el Decreto 245 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “*Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural*”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y





RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 352 del Decreto 555 de 2021, la subdivisión de inmuebles sometidos al tratamiento de conservación, está permitida en los siguientes eventos:

Artículo 352.Subdivisiones. *La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite en los siguientes casos:*

a. *En caso de afectaciones viales o adquisiciones prediales por motivos de utilidad pública e interés social, de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que no afecten los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural. En este caso, el área desagregada no tendrá el tratamiento de conservación y deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación la asignación de un nuevo tratamiento que será definido en el acto administrativo que apruebe la subdivisión.*

b. *En los demás casos, conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural.*

c. *Cuando se trate de subdivisiones, particiones o divisiones materiales ordenadas por*



RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

sentencia judicial en firme.

- d. *Cuando se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana, en suelo de protección o en suelo rural”.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

“(…) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

g. Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

Que mediante el radicado 20227100168692 del 19 de septiembre de 2022, Angela Rocío Díaz Pinzón, en calidad de Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, solicitó adelantar el trámite administrativo correspondiente a la subdivisión del predio identificado como Bosque Popular ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 e identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-641773 y CHIP AAA060JMAW, en donde se ubica el Colegio Francisco José de Caldas respecto del predio matriz de propiedad del Distrito Capital, el cual, se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral por el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018. Hoy en día cuenta con el nivel 1 de intervención, de acuerdo con la homologación generada por el Decreto 555 de 2021.

Que el objeto de la solicitud se enmarca en la necesidad de obtener el desenglobe jurídico del predio donde se localiza el Colegio Francisco José Caldas, del predio matriz de propiedad del Distrito Capital identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-641773. De acuerdo con la documentación aportada la condición de bien de interés cultural registrada en la anotación 22 del folio de matrícula corresponde a la construcción de la Universidad Libre de Colombia / Colegio de la Universidad Libre de autoría de los Arquitectos Rogelio Salmona y Hernán Vieco y no tiene relación alguna con el Colegio Francisco José Caldas.

**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Que, para el estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD creó el expediente 202233011000100203E.

Que mediante el radicado 20223300117271 del 10 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura y Deporte, dio respuesta al DADEP sobre la solicitud de desenglobe predial indicando los documentos necesarios para continuar el trámite.

Que a través del radicado 20237100068822 del 03 de mayo de 2023 el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, aportó información adicional complementando la solicitud del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP. Ante dicha comunicación la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte dio respuesta mediante el radicado 202300085491 del 24 de mayo de 2023, en el cual, se precisa que la información sigue estando incompleta respecto del requerimiento hecho mediante el radicado 20223300117271 del 10 de octubre de 2022.

Que mediante radicado 20247100235702 del 03 de diciembre de 2024 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la realización de una mesa de trabajo para efectos de coordinar la visita interinstitucional a las instalaciones del Colegio Francisco José de Caldas requerida por la Contraloría de Bogotá.

Que mediante el radicado 20243300532273 del 16 de diciembre de 2024, se incluyó en el expediente el acta de la visita interinstitucional realizada al Colegio Francisco José de Caldas el 06 de diciembre de 2024 con participación de Laila Rocío Vélez Cárdenas, María Ximena Manrique Niño, Carlos Consuegra, Nelson E Sánchez de la Secretaría de Educación Distrital, Diana Edith Díaz Tama del DADEP, y Jean Carlos Sánchez de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20253300011653 del 17 de enero de 2025 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó al expediente el **Certificado Catastral** que contiene la siguiente información:

Dirección Principal: AC 63 68 82
Dirección Secundaria: KR 68F 63B 02
CHIP: AAA0060JMAW
Propietario: Bogotá Distrito Capital

Que mediante el radicado 20253300011663 del 17 de enero de 2025 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP radicó el estudio de los antecedentes del predio Bosque Popular con RUPI 2-1395 y folio de matrícula inmobiliaria 50C-641773. Conforme al estudio aportado se encontraron dieciocho (18) predios segregados del predio Bosque Popular, el cual, cuenta con un área remanente de 115.148,5 m2, frente al cual se han adelantado desde el año 2015 diferentes acciones de saneamiento predial, entre

**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

ellas se tramitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD la división material del inmueble asignándole el CHIP AAA0060JMAW.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la documentación correspondiente a la solicitud de Subdivisión predial del Colegio Francisco José Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante el radicado 2025330005581 del 17 de enero de 2025 para su respectiva revisión y concepto.

Que a través del radicado 20253300013073 del 20 de enero de 2025, se incorporó al expediente el **informe técnico en bienes de interés cultural**, en el cual se indica:

*“Una situación similar sucede con el saneamiento del predio del Colegio Francisco José de Caldas, con chip AAA0060JMAW, el cual requiere su segregación jurídica del predio matriz, objetivo que solo es posible lograr previa aprobación de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte según lo establecido en el Decreto 522 de 2023. **A partir de lo anterior, es posible señalar que el predio del Colegio Francisco José de Caldas quedó afectado por la declaratoria patrimonial del edificio Rogelio Salmona, como resultado de su vinculación jurídica con uno de los predios donde esta edificación se desarrolla, y no por algún valor patrimonial que guarden sus estructuras arquitectónicas o espacialidad.** Dicho en otras palabras, la afectación patrimonial del predio del Colegio Francisco José de Caldas en un error producido por la falta de saneamiento jurídico de los predios donde se emplazan tanto el Edificio Rogelio Salmona de la Universidad Libre como el del Colegio Francisco José de Caldas, situación que es urgente aclarar para poder adelantar las acciones de renovación o cualquier otra que el Distrito Capital quiera adelantar en este predio para la modernización de su infraestructura educativa. En este contexto, se hace necesario que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte evalúe que la espacialidad y elementos que componen el inmueble del Colegio Francisco José de caldas no presentan valores patrimoniales y no guardan ninguna relación con el edificio Rogelio Salmona (Bloque D del Colegio de la Universidad Libre) y que el análisis que se realice, con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, sea presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.*

Que mediante los radicados 2025330006811 y 20253300006831 del 20 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió a la Secretaría de Educación del Distrito y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, respectivamente, el **acta de visita** y el **informe técnico** correspondiente al predio ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 y Carrera 68 F 63 B 02 / 04 del Colegio Francisco José de Caldas.

Que mediante el radicado 20253300007671 del 21 de enero de 2025, esta Secretaría remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC el informe técnico correspondiente al predio ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 y Carrera 68 F 63 B 02 /04 del Colegio Francisco José de Caldas para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20257100038032 del 17 de febrero de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP elevó ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la solicitud de subdivisión jurídica del terreno donde se ubica el Colegio Francisco José de Caldas del resto del predio matriz denominado Bosque Popular identificado con matrícula inmobiliaria 50C-641773 y RUPI 2-1395 de propiedad del Distrito Capital.

Que mediante el radicado 20253300025101 del 19 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC copia del expediente 202233011000100203E para la respectiva evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20253300025131 del 19 de febrero de 2025 se le solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportar el levantamiento topográfico para completar la información requerida dentro del trámite.

Que a través del radicado 20253300130973 del 11 de marzo de 2025, se incorporó al expediente el informe técnico realizado por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, en el cual, se aclara que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no solicita la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble, donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82, de manera que, el predio que surja como consecuencia de la subdivisión mantendrá dicha la condición de bien de interés cultural.

Que mediante el radicado 20253300130983 del 11 de marzo de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC el informe técnico de bienes de interés cultural para su respectiva evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP 20257100062482 del 19 de marzo de 2025, aportó el levantamiento topográfico requerido para dar continuidad al trámite de subdivisión predial del inmueble, donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, ubicado en la Avenida Calle 63 68 82, el cual fue remitido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20253300048681 del 20 de marzo de 2025.

Que, conforme a la información aportada, el predio cuenta con incorporación catastral soportada en el boletín catastral y la manzana catastral 005505052 expedida el 25 de enero de 2025.

Que mediante el radicado 20257100073002 del 03 de abril de 2025, la Secretaría recibió la invitación a una reunión de seguimiento sobre el trámite que se adelanta respecto al predio del Colegio Francisco José de Caldas, en la Localidad de Engativá, por parte de la Contraloría de



**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Bogotá D.C. a llevarse a cabo el miércoles 9 de abril de 2025. La invitación fue atendida a través del radicado 20253300060241 del 08 de abril de 2025.

Que mediante el radicado 20257100078082 del 09 de abril de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC informó a la Secretaría que la solicitud de subdivisión predial fue presentada en la sesión No. 3 del 12 de marzo de 2025 ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20253300062011 del 09 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC copia del Acta del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que conforme a los antecedentes, la solicitud de subdivisión predial del Colegio Francisco José de Caldas, fue presentada en la sesión No. 3 del 12 de marzo de 2025, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link: https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/05/Acta_No.3_del_12_de_marzo_de_2025%E2%80%93931.pdf

Que, en dicha sesión, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte realizó la presentación de la solicitud de subdivisión predial, precisando que la misma fue realizada con fundamento en el literal b del artículo 352 del Decreto Distrital 555 de 2021, que refiere a subdivisiones que *“conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural”* e indicando los siguientes antecedentes:

“(…) 1943. El Distrito adquiere mediante compraventa a la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura pública 1597 de 1943 el globo de terreno “Bosque Popular”, con 235 fanegadas, equivalente a 1.504.000 m2 (identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-641773)

A partir de 1953, el Concejo de Bogotá hizo entrega de varios de estos predios a entidades nacionales, distritales y privadas.

Informa que hoy en día, el predio matriz está conformado por 18 lotes y el DADEP se encuentra en proceso de saneamiento legal de todos estos predios. La SCRDP presenta una fotografía aérea con las áreas que conforman el predio matriz. Señala que la solicitud de subdivisión responde a temas jurídicos sin intenciones por ahora de desarrollar proyectos allí. El predio del Colegio Francisco José Caldas no cuenta con una matrícula inmobiliaria independiente y jurídicamente sigue siendo parte del predio matriz.



RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”



Imagen 2. Áreas que conforman el predio matriz. Fuente: Presentación SCR D

La Secretaría presenta planimetría general del Colegio e imágenes del perfil urbano sobre la Avenida Carrera 68 y la Avenida Calle 63, señalando que en este bode se presentan condiciones ambientales de muy buena calidad. Presenta imágenes del Colegio Francisco José de Caldas tomadas en una visita de inspección de finales de 2024.

En cuanto a la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del predio, la Secretaría aclara que esta recae sobre el área que corresponde al Colegio Universidad Libre, desarrollado por el Arquitecto Rogelio Salmona. Sin embargo, como en el momento en que fue declarado (2001) se trataba de un solo globo de terreno, la declaratoria quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio matriz que incluye el área en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas. El listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001 tiene observación de que la declaratoria se refiere a la Universidad Libre de Colombia.

La Secretaría señala que una vez que se efectúe la subdivisión, el predio del Colegio Francisco José de Caldas tendrá un folio de matrícula inmobiliaria independiente, en el que se mantendrá el registro de la declaratoria como BIC. La solicitud actual no tiene que ver con la revocatoria de esa condición, sino únicamente con la subdivisión predial del predio matriz denominado “Bosque Popular”.

Así mismo se precisa que el área que se pretende subdividir fue objeto de incorporación catastral, por lo que ya se encuentra incorporada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de manera que la subdivisión presentada reflejará la misma área incorporada por la UAECD.”

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 3 del 12 de marzo de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte emitió el siguiente concepto:

“La solicitud de subdivisión predial del Colegio Francisco José de Caldas contribuye al saneamiento predial del predio “Bosque Popular” y no afecta las condiciones patrimoniales del Colegio de la Universidad Libre. En el proceso que a futuro adelante



**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, desde el punto de vista jurídico u y una vez se cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria independiente, la Secretaría hará la solicitud a la Oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción de la declaratoria como BIC, sin afectar el tratamiento de conservación.”

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

“¿Quiénes de los consejeros presentes considera que la subdivisión predial afecta los valores patrimoniales del bien de interés cultural Colegio de la Universidad Libre ubicado en la Av. Carrera 70 n° 53 - 40?”

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, cinco (5) consideran que la subdivisión predial NO afecta los valores patrimoniales del bien de interés cultural Colegio de la Universidad Libre ubicado en la Av. Carrera 70 n° 53 – 40.

De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, cuatro (4) SE ABSTIENEN de votar sobre si la subdivisión predial NO afecta los valores patrimoniales del bien de interés cultural Colegio de la Universidad Libre ubicado en la Av. Carrera 70 n° 53 – 40.

Por MAYORÍA del CDPC considera que la subdivisión predial NO afecta los valores patrimoniales del bien de interés cultural Colegio de la Universidad Libre ubicado en la Av. Carrera 70 n° 53 – 40.

Que mediante el radicado 20257100111612 del 23 de mayo de 2025, la Contraloría de Bogotá invitó a una reunión interinstitucional para conocer los avances relacionados con el Colegio Francisco José de Caldas.

Que mediante el radicado 20253300093821 del 26 de mayo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Secretaría Distrital de Planeación una copia del expediente de este inmueble, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20253300093841 del 26 de mayo de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP aportar los documentos que acreditan la representación legal del DADEP para tenerlo en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que, en respuesta a dicha comunicación, mediante el radicado 20257100116592 del 28 de mayo 2025, el DADEP aportó los documentos requeridos respecto de la representación legal de la directora de dicha entidad.



RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20253300094891 del 28 de mayo de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Contraloría de Bogotá los avances en el trámite y confirmó su participación en la reunión interinstitucional convocada.

Que en dicha reunión el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informó el proceso a seguir con posterioridad a la gestión adelantada ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte que implicará la modificación de las condiciones prediales ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, quien realizará, entre otros, el ajuste de las áreas en el boletín catastral.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 3 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **SUBDIVISIÓN PREDIAL** solicitada para el bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la **Avenida Calle 63 68 82** del barrio Bosque Popular, en la localidad de Engativá, identificado con la **matrícula inmobiliaria 50C-641773** y el **CHIP AAA0060JMAW** reconociendo para efectos de la subdivisión el área y linderos identificados en el respectivo levantamiento topográfico.

Dicha área mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 1 de intervención.

Parágrafo Primero. Hará parte del presente acto administrativo el levantamiento topográfico del inmueble Colegio Francisco José de Caldas elaborado por Nelson Eduardo Sánchez Ortegón, con matrícula profesional MP. 258100-85755 CND.





RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”



Parágrafo Segundo. Una vez segregada el área objeto de subdivisión predial correspondiente al Lote del Colegio Francisco José de Caldas, la matrícula inmobiliaria 50C-641773 y la que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro asigne producto de la subdivisión, mantendrán su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al director del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a Lucía Bastidas Ubate Directora de Registro Inmobiliario del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP** a la Carrera 30 25 90 piso 14 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la **Secretaría** Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co a Andrés Ivanno Galeano Toro, **Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación** a la Avenida el Dorado No. 66 63 y al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, a la señora Silvia Patricia Pinto Vargas, de la Dirección del Sector Cultura, Recreación y Deporte de la Contraloría de Bogotá a la Carrera 32 A 26 A 10 y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. SOLICITAR a la **Secretaría Distrital de Planeación** publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 6º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación **202233011000100203E** teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente **202431011000100001E**.

ARTÍCULO 7º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio (06) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

Aprobó: Diego Javier Parra Cortés - Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó y ajustó OJ : Héctor Ricardo Ojeda– Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica





RESOLUCIÓN No. 412 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de subdivisión predial del inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 68 82 en donde se localiza el Colegio Francisco José de Caldas, en el barrio Bosque Popular en la localidad de Engativá, en Bogotá D.C.”

Documento 20253300274363 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-06-2025 13:53:53
Bibiana Andrea Victorino Ramírez (E)	Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-06-2025 09:39:26
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 09-06-2025 19:39:35
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-06-2025 09:28:07
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-06-2025 08:08:52
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 06-06-2025 14:57:19
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-06-2025 13:38:28
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-06-2025 12:24:14
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-06-2025 11:26:20
<p>27499f93bded267a71dff0af0a7129ab1aafe271fca920ecda2ce26040148206 Codigo de Verificación CV: f2047</p>	

